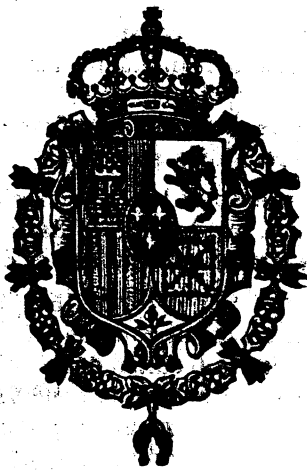


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30  
 so LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS..... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Ministerio de Estado:**

Real decreto autorizando una transferencia de crédito.

**Ministerio de la Guerra:**

Real decreto nombrando Intendente militar de la séptima región al Intendente de División D. Baldomero González de la Llana.

**Ministerio de Hacienda:**

Intervención general de la Administración del Estado.—Estados de ingresos y gastos durante el mes de Julio último.  
 Banco de España.—Su situación en 23 del actual.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden referente al ejercicio de los derechos de reunión y asociación.  
 Otra disponiendo que las órdenes de audiencia que se dan á los interesados en los expedientes administrativos se tramiten con la rapidez posible.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real decreto reformando, en la forma que se expresa, los estudios en los Institutos generales y técnicos.  
 Subsecretaría.— Reales órdenes comunicadas relativas á personal.  
 Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.  
 Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.—Memoria de los trabajos realizados por esta Junta en el pasado año de 1901.  
 Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.—Convocatoria de matrícula para el curso de Pedagogía especial.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Aprobando el proyecto de Arancel formulado por la Junta general del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Bilbao.  
 Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

**Administración provincial:**

Gobierno civil de la provincia de Salamanca.—Anunciando haberse solicitado autorización para abrir al uso público las aguas minero-medicinales procedentes de una fuente radicante en el término municipal de Retortillo.  
 Gobierno militar de la provincia de Albacete.—Llamando á los herederos de los soldados fallecidos que se expresan para que recojan las cantidades dejadas por dichos soldados.  
 Junta provincial de Beneficencia de Madrid.—Anunciando hallarse vacante la cátedra de Gramática latina y la Escuela de niños pobres establecidas en Valdemoro por la fundación benéfica del Excmo. Sr. Conde de Larena.

Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.—Extravío de cargarémes.

Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.—Anunciando que el día 25 del actual dará principio el pago de cargas de justicia correspondientes á los meses de Junio y Julio últimos.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

**Administración municipal:**

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Concurso para el suministro de impresiones tipográficas y litográficas.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 17 de Agosto de 1901, por el que se crearon los Institutos generales y técnicos, obedeció á la necesidad de organizar la enseñanza de modo que respondiera á las exigencias de la moderna vida comercial, industrial y científica que cada día demanda con mayor imperio la atención de los Poderes públicos y á la que el Ministro que suscribe dedica preferentemente sus desvelos.

Mas como tan radical transformación de la enseñanza, por el cambio de método en la distribución de materias, por la creación de otras nuevas y por las variantes en la adscripción del personal docente á las enseñanzas creadas, hay que amoldarla á los créditos que figuran en el presupuesto vigente, es forzoso por ahora, y hasta que esos créditos se aumenten en la cantidad necesaria, dejar en suspenso la creación de cátedras que completan el cuadro de estudios según el plan orgánico del Real decreto citado y acomodar el personal de Profesores existente á las enseñanzas creadas.

Aparte de esto, dos razonados informes de la Sección segunda del Consejo de Instrucción pública, referentes el uno al derecho que asiste á los Catedráticos de Latin y Castellano, que lo fueron antes del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, á explicar la asignatura de Lengua castellana, Gramática, correspondiente al primer curso, y el otro á la distribución en dos distintos años, para facilitar su estudio, de las asignaturas de Historia natural y Fisiología é Higiene, que hoy se estudian en el mismo año, obligan también á introducir alguna reforma del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, reforma que, como las anteriormente indicadas, si se exceptúa la no implantación del alemán y el inglés, más que á la esencia misma del decreto, afectan á detalles, de los cuales, sin embargo, no es posible prescindir.

Por las consideraciones precedentes, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Agosto de 1902.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
 Conde de Romanones

## MINISTERIO DE ESTADO

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con arreglo al art. 4.º del reglamento de la Administración económica de las posesiones españolas del Africa occidental,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En el presupuesto de gastos de las posesiones españolas del Africa occidental para el año corriente, se transfieren al cap. 2.º, art. 4.º, las 27.480 pesetas consignadas para personal de las lanchas de Bata y Elobey en el cap. 1.º, art. 5.º, y se autoriza á invertir en la limpia y pintura de los fondos, recorrido de las máquinas y reparaciones urgentes del cañonero *Magallanes* la citada cantidad, y la de 23 787 pesetas 50 céntimos de lo que corresponde á las indicadas lanchas en los créditos asignados para material de las fuerzas navales en el referido cap. 2.º, art. 4.º, formando un total de pesetas 51.277'50 céntimos.

Del presente decreto se dará cuenta á las Cortes.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL DECRETO

Vengo en nombrar Intendente militar de la séptima región al Intendente de División D. Baldomero González de la Llana y Pruneda.

Dado en Burgos á veintidós de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Valeriano Weyler.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y oído el parecer del Consejo del ramo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La asignatura de Lengua castellana, Gramática, estará á cargo del Catedrático de Lengua y literatura castellana, conforme á lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, en aquellos Institutos en que hubiere Catedráticos de Latin con nombramiento de fecha posterior á la del citado Real decreto.

En los Institutos en que hubiere Catedráticos de Latin y Castellano, con nombramiento de fecha anterior á la indicada, dicha asignatura estará á cargo de éstos.

En los Institutos en que hubiere dos Catedráticos de Latín y Castellano, alguno de los cuales no tuviere alumnos en el próximo curso, por virtud de la espera á que obliga la normalidad del plan de estudios vigente, se dividirá en dos grupos la clase de Lengua Castellana, Gramática, á fin de dar ocupación á los dos Catedráticos, correspondiendo al más antiguo explicar, cuando llegue el caso, el primer curso de Latín, turnando en lo sucesivo dicha explicación con el otro Catedrático de Latín y Castellano, hasta que se amortice una de las dos cátedras según está dispuesto.

Art. 2.º La asignatura de Elementos de Historia general de la Literatura será, en su día, explicada por el Catedrático de Lengua y Literatura castellana.

Art. 3.º La asignatura de Cosmografía y Nociones de Física del Globo será explicada por los Catedráticos de Matemáticas, comenzando por el más antiguo y turnando por cursos.

Art. 4.º En los Institutos en que haya establecidos estudios de Comercio, la asignatura de Geografía comercial y estadística será explicada por el Catedrático de Economía política y Derecho mercantil. En los que no existan dichos estudios, la cátedra de Geografía comercial y estadística será desempeñada por el Catedrático de Geografía é Historia.

Art. 5.º No es obligatorio el estudio de las Lenguas inglesa ó alemana hasta que se consigne en los presupuestos su dotación correspondiente.

Art. 6.º El estudio de las asignaturas de Historia Natural y Fisiología é Higiene, que según el art. 2.º del Real decreto de 17 de Agosto de 1901 debía realizarse en el sexto curso, se hará en lo sucesivo estudiando en el quinto la Fisiología é Higiene en clase alterna, y en el sexto la Historia Natural, de lección diaria.

Dado en Pamplona á diez y nueve de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Llegan con frecuencia á este Ministerio quejas ó reclamaciones acerca de la conducta que algunos Alcal-

des, sobre todo en poblaciones rurales, siguen con ocasión de las reuniones públicas y de actos de Asociaciones legalmente constituidas; quejas y reclamaciones que se originan indudablemente en un desconocimiento de la competencia que las leyes dan á las Autoridades locales en cuanto se refiere al ejercicio de los derechos de reunión y asociación.

Los preceptos legales son, sin embargo, tan claros y precisos, que basta recordarlos para que desaparezcan las irregularidades que se denuncian.

El art. 5.º de la ley de 15 de Junio de 1880, que regula el derecho de reunión, reconoce á la Autoridad gubernativa la facultad de suspender ó disolver las reuniones públicas en que concurra alguna de las circunstancias que menciona; cuya Autoridad no es ni puede ser otra, según el art. 1.º, que el Gobernador civil en las capitales de provincia y el Alcalde en las demás poblaciones, estando obligados á dar cuenta inmediatamente al Gobernador, y éste al Gobierno, de las resoluciones que adopten, según lo previene el último párrafo del art. 5.º

En cuanto á las Asociaciones, el Gobernador en las capitales, y los Alcaldes en las demás poblaciones, son competentes para aplicar el párrafo primero del artículo 12 de la ley de 30 de Junio de 1887; pero la aplicación del párrafo segundo del mismo artículo es facultad exclusiva del Gobernador, y en ningún caso tienen los Alcaldes, ni otras Autoridades gubernativas, potestad para ejecutar lo que la ley reserva á aquél en el territorio de su mando.

En su consecuencia, encargo á V. S. muy especialmente que, para hacer cumplir los preceptos de las dos leyes citadas y respetar el ejercicio de los derechos de reunión y de asociación, recuerde á los Alcaldes y demás dependientes de su autoridad:

1.º Que cuando haya de celebrarse alguna reunión pública deberán pedir á V. S. por el conducto más rápido instrucciones precisas y concretas, á las cuales habrán de someter su conducta; y en los casos en que por circunstancias especiales no hubiera lugar á ello, ó proceda adoptar disposiciones inmediatas que no permitan la previa consulta, darle cuenta en el acto, y V. S. hacerlo á este Ministerio, de cualquier resolución que tomaren, y que en todo caso deberá ajustarse siempre á las prevenciones de la Real orden de 8 de Octubre de 1888; y

2.º Que los Alcaldes y Autoridades á las órdenes de V. S. carecen de facultades para decretar la sus-

pensión ó clausura de las Asociaciones legalmente constituidas, debiendo limitarse á poner en su conocimiento los hechos que consideren comprendidos en el párrafo segundo del art. 12 de la ley de 30 de Junio de 1887.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y estricto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de .....

El innecesario retraso que en muchas ocasiones sufre la tramitación de los expedientes, aconseja mirar con especial atención cuanto se refiere á las audiencias que se dan á los interesados en ellos. En más de una ocasión, el retraso de la notificación que á los interesados se hace, es causa de innecesarias dilaciones, siendo en otras el tiempo que se tarda para la inserción del anuncio en el *Boletín*.

En su vista, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se llame la atención de los Gobernadores de provincia para que procuren que, con la rapidez posible, se cumpla lo dispuesto en los artículos 10 de la ley de 19 de Octubre de 1889 y 25 y 26 del reglamento de procedimiento administrativo de este Ministerio, de modo que tan pronto como en un Gobierno de provincia se reciba la orden de audiencia, se disponga su inmediata inserción en el *Boletín oficial* y su notificación á los Presidentes de las Corporaciones interesadas para conocimiento de las mismas y de los particulares á quienes afecte, remitiendo á la vez, sin pérdida de tiempo, á la Dirección general de donde emane la orden de audiencia, un ejemplar del *Boletín* en que aquélla se publique y la noticia oficial de haber dado conocimiento á las partes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados, y para que ordene la inserción de esta disposición en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de todos los Alcaldes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de .....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	23 Agosto 1902.	16 Agosto 1902.	PASIVO	23 Agosto 1902.	16 Agosto 1902.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	355.775.560'67	355.484.582'78	Capital del Banco .....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	488.990.248'55	486.885.395'59	Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	11.604.865'81	10.586.129'92	Ganancias y pérdidas.....	8.790.479'24	8.104.158'18
Desuentos.. } Pagars del Tesoro, ley 2 Agosto 1899..	900.000.000	900.000.000	{ Realizadas.....	3.987.248'36	4.350.401'52
} Idem comerciales.....	205.123.660'45	206.631.559'64	{ No realizadas.....	1.625.995'575	1.635.498'275
Cuentas de crédito.....	94.833.416'04	93.803.054'22	Billetes en circulación.....	564.912.665'94	558.386.847'62
Préstamos y créditos con garantía. Comerciales .....	121.458.9.7'74	122.824.821'74	Cuentas corrientes.....	28.327.313'48	28.555.369'21
Efectos á cobrar en el día.....	1.675.838'96	2.034.067'49	Depósitos en efectivo .....	56.786.631'21	55.323.735'98
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos....	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar..	21.334.716'47	14.986.789'95
Otros valores de cartera.....	9.935.334'19	9.885.838'38	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	23.246.275'45	15.705.072'17
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Reservas de contribuciones .....	502.414'96	696.682'39
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	5.191.337'49	5.179.357'74	Reservas de contribuciones, oro .....	1.363.980'62	474.160'02
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	1.224.920'70	1.272.285'69	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro.....	17.564.398'55	18.776.622'34
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891 .....	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	4.623.099'32	6.324.204'32
Valores inmuebles.....	10.716.070'89	10.711.115'12	Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	252.461'44	254.565'99
			Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	202.067.513'75	202.100.120'33
			Suscripción á metálico de Deuda amortizable al 5 por 100.....	8.295.658'95	17.286.465'14
			Diversas cuentas.....		
	2.738.050.432'74	2.736.823.469'56		2.738.050.432'74	2.736.823.469'56

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Desuentos.....	4 por 100
Cuentas de crédito.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Julio de 1902 y en los seis anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Table with columns: EN EL MES DE JULIO (Presupuesto de 1902, Resultados de ejercicios cerrados, TOTAL), EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO (Presupuesto de 1902, Resultados de ejercicios cerrados, TOTAL), TOTAL DE LOS SEIS MESES (Presupuesto de 1902, Resultados de ejercicios cerrados, TOTAL). Rows include SECCION PRIMERA (Donativos, Impuestos), SECCION SEGUNDA (Derechos de importación, Impuestos), SECCION TERCERA (Tabacos, Cerillas), SECCION CUARTA (Salinas, Minas).

(1) Los ingresos en oro obtenidos en el mes de Julio de 1902 por «Derechos de importación» ascienden a 3.347.664'52 pesetas, y en los de Enero a Junio se realizaron 17.960.241'39; en junto, 21.207.906'11. (2) Los que han tenido lugar en dicho mes de Julio por «Derechos de exportación» importan 303.014 pesetas, y los verificados en Marzo a Junio anteriores fueron de 1.045.004'95; en junto, 1.353.018'95.

Artículos.	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1902.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1902.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1902.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Suma anterior</i> .....	1.592.623'33	95.719'40	1.688.342'73	6.269.643'55	1.274.532'32	7.544.225'87	7.862.266'88	1.370.301'72	9.232.568'60
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	44.068'95	18.751'78	62.820'73	75.286'59	203.322'84	278.609'43	119.355'54	222.074'62	341.430'16
Diez por 100 de aprovechamiento forestales de los montes á cargo de los Ministérios de.....	41.466'21 31.863'99	>	41.466'21 31.863'99	293.162'66 103.906'81	>	293.162'66 103.906'81	334.628'87 135.770'80	>	334.628'87 135.770'80
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	3.885'41	2.750	6.185'41	6.395'55	2.640'63	9.036'18	9.780'96	5.390'63	15.171'59
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	>	1.000	1.000	599.687'50	11.143'75	610.831'25	599.687'50	12.143'75	611.831'25
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	2.706'66	>	2.706'66	29.882	>	29.882	29.882	>	29.882
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	31.029'67	1.502'97	32.532'64	160.357'30	27.616'65	187.973'95	191.386'97	29.119'62	220.506'59
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	128.941'21	11.000	139.941'21	695.506'51	116.485'63	811.991'54	824.447'72	127.485'03	951.932'75
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	20.726'16	>	20.726'16	45.960'17	1.758'30	47.718'47	66.686'33	1.758'30	68.444'63
10 por 100 de administración de partícipes.....	9.101'79	693'03	9.794'82	35.206'65	14.584'54	49.791'19	44.308'44	15.277'57	59.586'01
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	34.001'18	19.025'94	53.027'12	71.089'92	110.867'14	181.957'06	105.091'10	129.893'68	234.984'18
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	31.798'38	10.132'42	41.930'80	184.705'13	142.336'63	327.041'76	216.503'51	152.469'05	368.972'56
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ó otras resoluciones favorables al Estado.....	2.427'74	>	2.427'74	7.433'85	>	7.433'85	9.861'59	>	9.861'59
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é Industrias.....	19.488'37	>	19.488'37	43.093'73	30.684'87	73.778'60	62.582'10	30.684'87	93.266'97
	1.993.629'05	160.575'54	2.154.204'59	8.641.684'19	1.936.022'70	10.577.706'89	10.635.313'24	2.096.598'24	12.731.911'48
<i>Ventas.</i>									
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	86.538'98	13.639'65	100.178'63	946.820'93	69.532'26	1.016.353'19	1.033.359'91	83.171'91	1.116.531'82
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	1.924'81	>	1.924'81	17.162'52	3'32	17.165'84	19.087'33	3'32	19.090'65
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	669'01	>	669'01	8.405'52	>	8.405'52	9.074'53	>	9.074'53
13 Idem id. de Marina, y maderas existentes en los Arsenales.....	>	>	>	6.325'62	>	6.325'62	6.325'62	>	6.325'62
	89.132'80	13.639'65	102.772'45	978.714'59	69.535'58	1.048.250'17	1.067.847'39	83.175'23	1.151.022'62
<b>SECCION QUINTA</b>									
<b>CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO</b>									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	>	>	>	3.466.500	>	3.466.500	3.466.500	>	3.466.500
2.º Idem de la del de la Marina.....	88.500	>	88.500	447.000	>	447.000	535.500	>	535.500
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	103.489	>	103.489	1.409.217'91	>	1.409.217'91	1.512.706'91	>	1.512.706'91
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	3.011'20	>	3.011'20	55.659'56	2.143'50	57.797'06	58.664'76	2.143'50	60.808'26
5.º Publicaciones oficiales.....	1.413'45	11'25	1.424'70	10.941'47	6.978'55	17.920'02	12.354'92	6.989'80	19.344'72
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	240.994'86	715	241.709'86	1.205.677'54	65.477'03	1.271.154'57	1.446.672'40	66.192'03	1.512.864'43
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	21.933'58	>	21.933'58	59.322'73	>	59.322'73	81.256'31	>	81.256'31
8.º Alcances.....	1.792'43	>	1.792'43	33.157'18	>	33.157'18	34.949'61	>	34.949'61
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	>	>	>	655'40	>	655'40	655'40	>	655'40
10 Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	27.333'11	>	27.333'11	163.872'98	>	163.872'98	191.206'09	>	191.206'09
11 Crédito á favor del Estado contra la Sociedad «Astilleros del Nervión».....	>	>	>	1.111.111'11	>	1.111.111'11	1.111.111'11	>	1.111.111'11
13 Saldo existente en el Banco de España en la cuenta corriente con el Ministerio de Marina.....	1.127.896'80	>	1.127.896'80	>	>	>	1.127.896'80	>	1.127.896'80
Producto de la negociación de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	50.000	>	50.000	>	>	>	50.000	>	50.000
	1.666.364'43	726'25	1.667.090'68	7.963.109'88	74.599'08	8.037.708'96	9.629.474'31	75.325'33	9.704.799'64
<b>EXTRAORDINARIOS</b>									
(Suprimido.)									
U.º Recargos transitorios.....	>	5.656'93	5.656'93	>	82.645'38	82.645'38	>	88.302'31	88.302'31
U.º Recargo especial de guerra.....	>	1.172'86	1.172'86	>	15.914'73	15.914'73	>	17.087'59	17.087'59
	>	6.829'79	6.829'79	>	98.560'11	98.560'11	>	105.389'90	105.389'90
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	22.570.724'57	2.159.123'59	24.729.848'16	163.584.025'24	28.547.961'55	193.131.986'79	186.154.749'81	30.707.085'14	216.861.834'95
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	26.424.162'41	295.262'70	26.719.425'11	159.090.061'99	10.940.242'20	170.030.304'19	185.514.224'40	11.235.504'90	196.749.729'30
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	13.220.884'91	6.568'74	13.227.453'65	78.220.091'05	2.039.686'52	80.259.777'57	91.440.975'96	2.046.255'26	93.487.231'22
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	1.993.629'05	160.575'54	2.154.204'59	8.641.684'19	1.936.022'70	10.577.706'89	10.635.313'24	2.096.598'24	12.731.911'48
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	89.132'80	13.639'65	102.772'45	978.714'59	69.535'58	1.048.250'17	1.067.847'39	83.175'23	1.151.022'62
	1.666.364'43	726'25	1.667.090'68	7.963.109'88	74.599'08	8.037.708'96	9.629.474'31	75.325'33	9.704.799'64
	65.964.898'17	2.642.726'26	68.607.624'43	418.477.686'94	43.706.607'74	462.184.294'68	484.442.585'11	46.349.394	530.791.919'11
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>									
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	>	128.230'48	128.230'48	>	985.636'96	985.636'96	>	1.113.867'44	1.113.867'44
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	103.488'27	13.683'94	117.172'21	2.305.164'59	225.833'77	2.530.998'36	2.408.652'86	239.517'71	2.648.170'57
	103.488'27	141.914'42	245.402'69	2.305.164'59	1.211.470'73	3.516.635'32	2.408.652'86	1.353.385'15	3.762.038'01

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas, Madrid 22 de Agosto de 1902.

V.º B.º

El Interventor general,  
A. MÉRQUEZ,

El Jefe de la Sección,  
VALENTÍN RUBIO.

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los siete primeros meses de los años 1898 á 1902, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1898	1899	1900	1901	1902
<b>INGRESOS ORDINARIOS</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	76.390.338'01	77.080.757'02	78.550.812'98	84.111.101'98	96.004.643'59
Idem industrial y de comercio.....	26.224.806'08	25.602.669'66	29.198.812'54	22.685.779'83	22.150.803'98
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	»	»	24.749.262'34	47.794.959'86	47.987.156'51
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	17.860.394'74	18.674.989'16	28.557.119'26	29.993.080'75	31.654.696'17
Idem de minas.....	2.194.936'30	2.304.531'50	2.939.663'42	4.068.835'15	4.386.331'81
Idem de cédulas personales.....	2.033.268'07	2.142.431'75	2.672.195'12	5.139.245'34	4.846.868
Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, etc.....	13.015.356'63	14.048.650'87	4.867.468'14	»	»
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	4.310.367'25	3.685.298'01	1.647.064'02	1.901.146'06	1.946.090'76
Idem sobre carruajes de lujo.....	154.447'59	378.334'25	390.021'45	437.131'85	449.390'32
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra.....	4.726.439'78	4.520.290'55	3.256.840'73	3.348.615'14	3.344.849'80
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	1.556.686'01	1.494.454'69	1.410.596'02	»	»
Idem de 20 por 100 sobre los intereses de Deudas del Estado.....	»	2.693.835'72	7.615.539'83	»	»
Renta de Aduanas.....	56.361.210'39	92.808.908	97.822.661'13	102.060.161'72	80.897.959
Impuesto sobre el azúcar.....	853.566'03	883.065'57	4.755.568'55	11.706.009'18	13.588.911'47
Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	1.489.597'38	1.234.374'48	1.479.210'11	1.117.753'73	1.674.274'44
Derechos obvencionales de los Consulados.....	842.967'20	785.170'70	1.085.249'34	1.044.906'37	1.068.214'67
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	44.743.982'30	46.489.211'60	48.960.789'83	49.809.101'03	46.313.571'93
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	7.023.705'50	8.140.042'19	10.156.518'82	12.315.243'09	12.546.803'33
Timbre del Estado.....	28.780.260'31	28.238.407'34	31.909.101'71	38.331.222'33	37.241.430'23
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	27.054'19	1.909.948'09	2.291.833'37	2.701.122'28	2.749.990'16
Tabacos.....	55.415.744'13	57.149.042'49	60.123.871'58	72.691.623'41	76.985.678'09
Cerillas fosfóricas.....	2.479.166'69	2.479.166'50	2.875.000'04	3.125.000'03	3.125.000'07
Loterías.....	8.984.728'84	9.486.597'50	10.425.881'31	10.291.733	10.057.751
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	1.500.012	1.492.362	1.500.012	1.740.446'87	1.857.318'50
Minas de.....	30.287'50	33.026'84	17.716'89	2.636.704'89	4.219.692'66
{ Almadén.....	828.891'80	999.776'92	1.250.378'41	939.437'54	580.350'32
{ Linares.....	837.223'87	705.915'31	909.187'76	991.002'77	1.060.391'66
Producto de canales y navegación fluvial.....	2.571.665'09	2.554.903'46	2.590.918'76	2.597.214'73	2.603.625'05
Renta de Cruzada.....	12.189.000	720.000	5.000	118.000	3.466.500
Redención del servicio militar.....	25.523.562'35	28.305.248'83	17.035.245'52	18.031.018'03	17.878.235'69
	398.949.646'03	437.041.410'11	490.049.540'38	531.727.596'96	530.686.529'21
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>					
Recargo transitorio.....	29.915.643'09	35.315.325'69	20.836.887'79	404.045'85	88.902'31
Idem especial de guerra.....	1.160.559'09	24.481.935'26	641.244'29	38.554'46	17.087'59
	31.076.202'18	59.797.260'95	21.478.132'08	442.600'31	105.389'90
Recargos municipales.....	11.509.907'09	11.498.277'16	11.424.142'09	11.779.866'38	1.113.867'44
{ Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.457.281'12	2.666.887'93	2.546.530'43	2.560.005'30	2.648.170'57
{ Idem industrial y de comercio.....	»	»	»	»	»
	13.967.188'21	14.165.165'09	13.970.672'52	14.339.871'68	3.762.088'01
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro.....	398.949.646'03	437.041.410'11	490.049.540'38	531.727.596'96	530.686.529'21
{ Ordinarios.....	31.076.202'18	59.797.260'95	21.478.132'08	442.600'31	105.389'90
{ Extraordinarios.....	»	»	»	»	»
Idem por recargos municipales.....	430.025.848'21	496.838.671'06	511.527.672'46	532.170.197'27	530.791.919'11
	13.967.188'21	14.165.165'09	13.970.672'52	14.339.871'68	3.762.088'01
	443.993.036'42	511.003.836'15	525.498.344'98	546.510.068'95	534.553.957'12
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	5.627.872'40	6.914.998'48	3.522.511'48	»	»

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Agosto de 1902.

V.º B.º  
El Interoentor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
VALENTÍN RUBIO.

Pagos líquidos verificados en el mes de Julio y en los seis anteriores de 1902 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1902.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1902.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1902.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>									
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	791.668'65	>	791.668'65	3.601.388'76	262.500	3.863.888'76	4.393.055'41	262.500	4.655.555'41
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegiadores.....	138.507'07	>	138.507'07	888.035'81	>	888.035'81	1.019.542'88	>	1.019.542'88
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	23.561.778'98	189.563'06	23.751.342'04	82.440.200'84	18.658.786'20	101.098.987'04	106.001.979'82	18.848.349'26	124.850.329'08
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....	>	23.307'30	23.307'30	>	8.623.419'65	8.623.419'65	>	8.646.726'95	8.646.726'95
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	197.575'91	1.747'56	199.323'47	389.037'67	21.499'64	410.537'31	586.613'58	23.247'20	609.860'78
	6.347.671'29	>	6.347.671'29	29.926.975'92	>	29.926.975'92	36.274.647'21	>	36.274.647'21
	31.035.199'90	214.617'92	31.249.817'82	117.357.110'25	27.566.205'49	144.923.315'74	148.392.310'15	27.780.923'41	176.173.133'56
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	309.511'30	>	309.511'30	1.103.490'75	388'88	1.103.879'63	1.413.002'05	388'88	1.413.390'93
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	204.808'70	454.089'81	658.898'51	674.006'09	1.274.285'61	1.948.291'70	878.812'79	1.723.375'42	2.607.188'21
— 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia.....	1.243.652'92	4.559'86	1.248.212'78	5.462.727'16	231.834'59	5.694.561'75	6.706.380'08	236.394'45	6.942.774'53
— 4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra.....	3.312.675'72	815'47	3.313.491'19	17.067.394'32	107.567'88	17.174.962'15	20.380.070'04	108.383'30	20.488.453'44
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	11.722.728'75	443.717'92	12.166.446'67	69.804.766'59	5.897.686'94	75.702.453'53	81.527.495'34	6.341.404'86	87.868.900'20
— 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	2.680.100'62	51'69	2.680.152'31	15.470.823'24	6.276.707'03	21.747.539'27	18.150.923'86	6.276.758'72	24.427.682'58
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	2.076.376'61	4.234'24	2.080.610'85	10.163.033'24	717.764'79	10.880.798'03	12.239.409'85	721.999'03	12.961.408'88
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	2.224.352'27	>	2.224.352'27	12.284.196'97	>	12.284.196'97	14.508.549'24	>	14.508.549'24
— 9. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	3.502.120'82	9.563'62	3.511.684'44	15.794.535'99	608.769'65	16.403.305'84	19.296.656'81	618.333'47	19.914.990'28
— 10. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	6.871.341'62	11.991'01	6.883.332'63	31.160.290'87	846.200'22	32.006.491'09	38.031.632'49	856.191'23	38.889.823'72
— 11. <sup>a</sup> —Posesiones españolas del Golfo de Guines.....	1.399.134'71	23.763'15	1.422.897'86	6.766.828'68	203.835'98	6.970.664'51	8.165.963'24	227.599'13	8.393.562'37
	2.621.425'16	5.105'65	2.626.530'81	14.931.899'91	482.362'46	15.394.262'37	17.553.925'07	487.468'11	18.020.793'18
	500.000	>	500.000	1.000.000	>	1.000.000	1.500.000	>	1.500.000
	69.703.427'10	1.172.510'34	70.875.937'44	319.041.103'91	44.193.609'67	363.234.713'58	388.744.531'01	45.366.120'01	434.110.651'02
Recargos municipales sobre las contribuciones de.....	>	163.356'68	163.356'68	>	2.334.138'19	2.334.138'19	>	2.497.494'87	2.497.494'87
	533.715'73	43.221'37	576.937'10	1.002.510'01	526.343'64	1.528.853'65	1.536.225'74	569.565'01	2.105.790'75
	533.715'73	206.578'05	740.293'78	1.002.510'01	2.860.481'83	3.862.991'84	1.536.225'74	3.067.059'88	4.608.285'62

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Agosto de 1902.

V.º B.º

El Interoeconómico general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
VALENTÍN RUBIO.

## Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los siete primeros meses de los años 1898 á 1902, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO		1898	1899	1900	1901	1902
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>						
Sección 1.ª—Casa Real.....		5.150.000'08	4.712.500'08	4.712.499'92	4.274.999'92	4.655.555'41
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....		819.042'47	819.042'58	819.042'42	821.726'13	1.019.542'88
— 3.ª—Deuda pública.....	{ Deuda pública y del Tesoro.....	248.013.842'11	208.360.712'66	132.525.825'52	144.838.386'13	124.850.329'08
	{ Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas..	59.141.759'37	43.247.628'12	»	»	8.646.726'95
	{ Deuda procedente de las Colonias.....	»	13.165.695,93	29.902.658'69	7.198.207'68	116.471'25
— 4.ª—Cargas de justicia.....		1.032.641'13	943.374'32	621.924'80	660.725'66	609.860'78
— 5.ª—Clases pasivas.....		30.314.980'22	31.032.571'47	35.045.659'99	35.804.803'81	36.274.647'21
		344.472.265'38	302.281.525'16	203.627.611'34	193.598.849'33	176.173.133'56
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>						
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....		546.331'16	414.018'92	353.732'03	437.732'15	1.413.390'93
— 2.ª—Ministerio de Estado.....		4.031.524'30	3.869.090'28	2.033.822'06	1.633.770'52	2.607.188'21
— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia..	{ Obligaciones civiles.....	7.681.193'20	7.907.735'13	7.025.811'58	6.408.264'43	6.942.774'53
	{ Idem eclesiásticas.....	20.923.128'75	20.783.777'07	20.307.745'92	20.325.558'51	20.488.453'34
— 4.ª—Idem de la Guerra.....		82.618.032'22	93.618.043'11	96.047.991'58	93.292.048'36	87.868.900'20
— 5.ª—Idem de Marina.....		10.937.785'67	14.390.845'18	14.860.881'50	13.600.619'50	24.427.682'58
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	{ Servicio general.....	14.313.234'46	14.736.513'13	12.866.228'24	11.139.821'13	12.961.408'88
	{ Guardia civil.....	»	»	»	»	14.508.549'24
— 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....		41.494.874'86	43.354.769'13	9.578.184'76	9.213.306'54	19.914.990'28
— 8.ª—Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....		16.856.852'07	9.711.460'68	27.702.218'55	31.576.056'95	38.889.823'72
— 9.ª—Idem de Hacienda.....		20.332.076'68	21.099.582'11	8.587.572'24	7.530.648'23	8.393.562'37
— 10.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....		437.500'04	437.500'04	20.980.130'17	21.303.273'70	18.020.793'18
— 11.ª—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....		»	»	3.624'93	3.237'45	1.500.000
		564.644.798'79	532.604.859'94	423.975.554'90	410.063.186'80	434.110.651'02
Recargos municipales sobre las contribuciones de	{ Inmuebles, cultivo y ganadería.....	12.002.199'73	11.355.424'52	11.479.895'12	13.268.756'45	2.497.494'87
	{ Industrial y de comercio.....	2.535.573'09	2.562.130'11	2.469.621'82	2.974.904'06	2.105.790'75
		14.537.772'82	13.917.554'63	13.949.516'94	16.243.660'51	4.603.285'62
<b>RESUMEN</b>						
Pagos por obligaciones del Tesoro.....		564.644.798'79	532.604.859'94	423.975.554'90	410.063.186'80	434.110.651'02
Idem por recargos municipales.....		14.537.772'82	13.917.554'63	13.949.516'94	16.243.660'51	4.603.285'62
		579.182.571'61	546.522.414'57	437.925.071'84	426.306.847'31	438.713.936'64
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....		1.557.610'21	886.455'37	»	»	»
<b>PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS</b>						
<b>(Leyes de 7 de Julio de 1898 y 14 de Julio de 1891.)</b>						
Ministerio de Marina.....		743.743'94	804'62	»	6.204.676'15	»
<b>(Ley de 28 de Junio de 1898.)</b>						
Ministerio de la Guerra.....		7.771.637'37	6.649.205'77	3.318.851'13	901.527'49	»
Idem de Marina.....		21.106.327	7.210.763'68	2.888.564'21	4.445.611'56	»
Subvenciones de ferrocarriles.....		4.686.519'10	2.059.946'75	3.535.249'94	3.228.624'69	»
		33.564.483'47	15.919.916'20	9.742.665'28	8.575.763'74	»

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Agosto de 1902.

V.º B.º

El Interventor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

VALENTÍN RUBIO.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria. (1)

Estado núm. 21.

Expedientes de jubilación sobre los que ha recaído informe, con expresión de los Sres. Ponentes que dictaminaron.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	PONENTES
NEGOCIADO 1.º			
De jubilación por edad.			
Doña María Joaquina Rubio García	Benitortafé	Almería	Sr. A. Mariño.
Isabel Campoy Plaza	Laroya	Idem.	Idem.
D. Pedro Pérez González	Chercoos	Idem.	Idem.
José Jaramillo Varela	Lubín	Idem.	Idem.
José Company Rodríguez	Cazalla	Idem.	Idem.
Doña Josefa Martínez Ramón	Celín	Idem.	Idem.
Concepción Vidal y Algarra	Vallarreal	Idem.	Idem.
María Carmona López	Paterna	Idem.	Idem.
D. Federico Pérez García	Aldeanueva de Santa Cruz	Ávila	Idem.
Doña Ramona Vega R-jula	San Esteban del Valle	Idem.	Idem.
D. Domingo Álvarez López	Aldehuela	Idem.	Idem.
Hildefonso Jiménez Bravo	Mirueña	Idem.	Idem.
Teodoro González Beato	Navaluenga	Idem.	Idem.
Juan Sánchez Minero	Mérida	Badajoz	Sr. Puerta.
Doña Isabel Martínez Tello	Puebla de la Calzada	Idem.	Idem.
Ana María Sanjuán	Arraco	Baleares	Sr. Panero.
D. Mariano Calois Reines	Felanitx	Idem.	Idem.
Doña Juana Ana Estarrellas	Sineu	Idem.	Sr. Zapatero.
D. José Pons Ruz	Labid	Barcelona	Sr. Panero.
Doña Teresa Barbaní Moncal	Horta	Idem.	Idem.
María de la Cinta Artigas Bárbara	Vich	Idem.	Idem.
Peregrina Rovira	San Clemente de Llobregat	Idem.	Idem.
Josefa Berces	Sitges	Idem.	Idem.
Vicenta Monros	Amella	Idem.	Sr. Zapatero.
Josefa Ibarra	Vich	Idem.	Idem.
D. Damián Bataella	San Gervasio de Casolas	Idem.	Idem.
Modesto Tomás Presencia	Barcelona	Idem.	Idem.
Agustín Guerra	Malpartida	Cáceres	Sr. A. Mariño.
Joaquín Alpaente	Morroy	Idem.	Idem.
Doña Rafaela Francisca Saso Bobadilla	Santa Cruz de la Sierra	Idem.	Idem.
D. Esteban Marcos Marqués	Gordo	Idem.	Idem.
Doña Zacarías Ibarra Jabato	Garrovillas	Idem.	Idem.
Florentina Pintor	Cañamero	Idem.	Idem.
Feliciana González Gómez	Garrovillas	Idem.	Idem.
D. Felipe Vidarte Zambrano	Trujillo	Idem.	Idem.
Tomás Montero Olivas	Zorita	Idem.	Idem.
Doña Paula Francisca Fernández	Aldea del Obispo	Idem.	Idem.
D. José Díaz Rodríguez	Cádiz	Cádiz	Sr. Puerta.
Doña María Gil Calvente	Arco de la Frontera	Idem.	Idem.
D. José Escudero Martos	Villanueva	Córdoba	Idem.
Antonio Jiménez Lorca	Puente Genil	Idem.	Idem.
Doña Martina Pérez Márquez	Iznájar	Idem.	Idem.
D. Juan Serrano Taquas	Villaviciosa	Idem.	Idem.
Esteban Lapuenta Casado	Priego	Idem.	Idem.
Isolina Carballo García	Ferzán Núñez	Idem.	Idem.
Doña Teresa Espigón	Castellón de Ampurias	Gerona	Sr. Zapatero
D. Gregorio Artiza Lapedra	Capmani	Idem.	Idem.
Jaime Ramón Romguera	Folma	Idem.	Idem.
Doña G-trudis Bus y Torrells	Viloprín	Idem.	Sr. Panero
D. José Hillas Molas	Alballar	Idem.	Idem.
Doña Teresa Luda Asila	Belcaide	Idem.	Idem.
D. José Torrús y Labat	Besaú	Idem.	Idem.
Doña Ana María Leiba	Churriana	Granada	Sr. A. Mariño.
D. José González López	Haza de Trigo	Idem.	Idem.
Doña Juana Hernández Romero	Beas	Idem.	Idem.
D. Antonio José Palma y Palma	Almendral	Idem.	Idem.
Doña Antonia Martínez Hernández	Iznalloz	Idem.	Idem.
María de Graela López	Granada	Idem.	Idem.
D. Presentación Caballero Seco	Almuñécar	Idem.	Idem.
Gracia García Morales	Campochar	Idem.	Idem.
José Rodríguez de la Rosa	Notáez	Idem.	Idem.
Juan López Rodríguez	San Juan del Puerto	Huelva	Sr. Puerta.
Francisco Bonanegra	Martos	Jaén	Sr. A. Mariño.
Doña Isabel Aguilar Martínaz	Escayuela	Idem.	Idem.
María del Carmen Yeste	Ibornos	Idem.	Idem.
Antonio Rodríguez de la Chica	Villargordo	Idem.	Idem.
D. José Caminal Cullies	Tuisana	Lérida	Sr. Zapatero.
Jaime Amorós	Figuerosa	Idem.	Idem.
Mauricio Anguera Calderón	Fuñola	Idem.	Sr. Panero.
Doña Joaquina Sala	Aramut	Idem.	Idem.
D. Buenaventura Beltrán Castellis	Vilamitjana	Idem.	Idem.
Francisco Cuni Sastrada	Baculán	Idem.	Idem.
José Parramón Llavón	Serch	Idem.	Idem.
Doña Antonia Tasciro	Villanueva de la Berca	Idem.	Idem.
Juliana Lazeano	Madrid	Madrid	Sr. Cortés.
D. Miguel María de la Torre y Guillén	Idem.	Idem.	Idem.
Antonio Cano y Blázquez	Idem.	Idem.	Sr. Zapatero.
Doña Rosario Aldano Cobos	Albarracín de la Torre	Málaga	Sr. A. Mariño.
Rosa Díaz Villegas	Málaga	Idem.	Idem.
María de la Concepción Rodríguez y Romero	Serrato	Idem.	Idem.
Teresa Gálvez Rodríguez	Campillos	Idem.	Idem.
D. Joaquín Povada y Gandino	Tarazona	Salamanca	Idem.
Doña Agustina Rodríguez	Villafres	Idem.	Idem.
Manuela Polo Herrero	Aldeanueva de Figueras	Idem.	Idem.
Simona Mirambres Hernández	Cantaracillo	Idem.	Idem.
Antonio Hernández	Cubo de Don Sancho	Idem.	Idem.
D. Fermín López Pacheco	Castillejo de Araba	Idem.	Idem.
Doña Luisa Romero Sánchez	Topos	Idem.	Idem.
Simona Castro y Castro	Sediada	Idem.	Idem.
D. Juan Felipe Vallesa	Aldea del Obispo	Idem.	Idem.
Doña María Antonia Pedras	Valero	Idem.	Idem.
D. Ramón Polo Dorado	San Felices de los Gallegos	Idem.	Idem.
Doña Teresa Calesta	Enducl	Idem.	Idem.
D. Antonio Raposo y Tamama	Almedilla	Idem.	Idem.
Doña Isalal Leal Barragán	Olivares	Sevilla	Sr. Puerta.
Purificación San Juan	Constantina	Idem.	Idem.

(1) Véase la GACETA del día 20 del actual.





NOMBRE DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	PONENTES
D. Francisco M. Goldaraz y Oroquieta	Hernani	Guipúzcoa	Sr. Cortés.
Doña Manuela Brau y Otegui	Tolosa	Idem.	Idem.
D. Zacarías Ramos y Arridurca	Eibar	Idem.	Idem.
Doña María Cruz González	Romaneos	Guadalajara	Sr. Zapatero.
D. Zacarías Santa María Yáñez	Hita	Idem.	Idem.
Doña Juana Arciniega Morales	Arbacón	Idem.	Idem.
D. Juan Pedro Elegido	Balconete	Idem.	Idem.
Doña Fausta Tello y Chaca	El Pobo	Idem.	Idem.
D. Vicente Bueno y Pérez	Selas	Idem.	Idem.
José Fernando Moreno	Villacadeina	Idem.	Sr. Panero.
Jenaro Gómez Voces	San Pedro de Fronés	León	Sr. Cortés.
Blas Andrés Vaca y Castrillo	San Pedro Pegal	Idem.	Idem.
Doña Camila Feijoo y Pérez	Carracedelo	Idem.	Idem.
D. Alejo Cabezas y Prieto	Brañuelas	Idem.	Idem.
Doña Cándida González de la Puente	Boñal	Idem.	Idem.
D. Manuel García Gutiérrez	Folgoso de la Puceña	Idem.	Idem.
Doña Petra Díaz Velasco	Ponferrada	Idem.	Idem.
D. Fidel Rodríguez García	Boñal	Idem.	Idem.
Eustasio Gutiérrez García	Santa María de Isla	Idem.	Idem.
José Campomanes Martínez	Oteruelo	Idem.	Idem.
Doña Celestina Blanco Rodríguez	Quilós	Idem.	Idem.
D. Félix Fernández Nuñez	Ponferrada	Idem.	Idem.
Doña María Dolores Díez y Portocarrero	Villamandus	Idem.	Idem.
D. Benito Herrero y Fernández	Preoso	Idem.	Idem.
Clemente Suárez y Rodríguez	Perreras y Morrión	Idem.	Idem.
José Rego y Rodríguez	Lousada	Lugo	Idem.
Francisco Castro y Balboa	Rendal	Idem.	Idem.
Doña María Ascensión González	Barreiros	Idem.	Idem.
D. Francisco Gómez	Castroverde	Idem.	Idem.
D. Pedro López Rigueiro	Samós	Idem.	Idem.
Doña Carmen González	Villamea	Idem.	Idem.
D. Fernando Paniagua	Chinchón	Madrid	Sr. Zapatero.
Doña Celestina Cantabrana y Ovejo	Valdilecha	Idem.	Sr. Cortés.
Salvadora Pérez Ramos	Barajas	Idem.	Idem.
D. Eustaquio de Guínea Conrado	Rezas	Idem.	Sr. Panero.
Domingo Fernández Alvarez	Prado	Orense	Sr. Cortés.
Hermenegildo González Garrido	Sabas	Idem.	Idem.
José Martínez Formoso	Pinto	Idem.	Idem.
Deogracias Fernández Isla	Ermitas	Idem.	Idem.
José Presado García	Oscño	Idem.	Idem.
Agustín Alemparte Novoa	Sagra	Idem.	Idem.
José Peñón González	Rungín	Idem.	Idem.
Manuel García González	Verdú	Idem.	Idem.
José Díaz Bayón	Mallerza	Oviedo	Idem.
Dámaso Vieta García Méndez	Hembra	Idem.	Idem.
José Torre y Fabián	Castillo	Idem.	Idem.
José Méndez García	Pendes	Idem.	Idem.
Victoriano Barril González	Tacones	Idem.	Idem.
Manuel Braga y Fueyo	Turriellas	Idem.	Idem.
Lorenzo Fernández Arango	Cabranes	Idem.	Idem.
Doña Serafina Espina Pérez	Villalegre	Idem.	Idem.
D. Romualdo Menéndez Marqués y Martínez	San Juan	Idem.	Idem.
Benito García y Menéndez	Sandamiás	Idem.	Idem.
Antonio Alvarez y Rodríguez	Salce y Poniellas	Idem.	Idem.
Manuel Antonio González y Fernández	Fanés	Idem.	Idem.
Juan Antonio Llana Menéndez	Judán-Pranes	Idem.	Idem.
Francisco López Menéndez	Villamar	Idem.	Idem.
Benito Fernández Larra	Grullas	Idem.	Idem.
Manuel Carrocera Cato	Barros	Idem.	Idem.
Doña Lilia Fernández Acebal	Somío	Idem.	Idem.
D. Angel Cancho Fernández	Reinoso	Palencia	Idem.
Doña Ana Recio y Luis	Espinosa de Cerrato	Idem.	Idem.
D. Pedro Sierra y González	Palencia	Idem.	Idem.
Mauricio Nogales y García	Villacidaler	Idem.	Idem.
Claudio Luis Negro	Valdespino	Idem.	Idem.
Eustaquio Asenjo y Guerra	Frechilla	Idem.	Idem.
Doña Dominga Arce y González	Santoyo	Idem.	Idem.
Petra Martín y Martín	Espinosa de Villagonzalo	Idem.	Idem.
Faustina de la Puente García	Prádanos de Ojeda	Idem.	Idem.
D. Antonio Manrique	Oyueta de Valdeira	Idem.	Idem.
Carlos Matabuena y San Millán	Espinosa de Villagonzalo	Idem.	Idem.
Doña Josefa Silva y Silva	Valga	Pontevedra	Idem.
D. José Pérez Revas	Sadeiro	Idem.	Idem.
Manuel Barcala y Maceira	Olines	Idem.	Idem.
Andrés Tombas	Bodaño	Idem.	Idem.
Buenaventura Pérez y Fernández Cardécid	Combarro	Idem.	Idem.
Cándido Agulló y Cardeñas	Priegue	Idem.	Idem.
Andrés Benito Fernández	Bal	Idem.	Idem.
Doña Balbina López del Barco	Merza en Carbia	Idem.	Idem.
D. Anselmo González Alvarez	Idem.	Idem.	Idem.
Juan Cabano y Camiña	Folgoso	Idem.	Idem.
Doña María del Socorro Rivas y Rodríguez	Meis	Idem.	Idem.
D. Francisco Carballido Boente	Padrones	Idem.	Idem.
Antonio Alvarez Vicente	Marzán	Idem.	Idem.
Doña Amelia Ruiz y Campa	Cabezón de la Sal	Idem.	Idem.
D. Simón Ceballos y Ceballos	Lomballe	Santander	Idem.
Antonio José González y Díaz	Fanos	Idem.	Idem.
Venancio Félix Berganzo	Zarzuela del Monte	Idem.	Sr. Zapatero.
Santos Alonso Blanco	Prádena	Idem.	Idem.
Doña Juana M. Alonso Serín	Zarzuela del Monte	Idem.	Idem.
Vicente Muñoz y Muñoz	Campo de Cuéllar	Idem.	Sr. Cortés.
Doña Juana Zamorano García	Fuente de Santa Cruz	Idem.	Sr. Zapatero.
D. Nicolás Peña González	Aldeasoña	Idem.	Idem.
Benito Sanz Marugán	San Pedro de Goillos	Idem.	Sr. Panero.
Doña Olalla Lezano y García	San Martín de Montalbán	Toledo	Idem.
Catalina Villar y González	Montearagón	Idem.	Idem.
Pascuala Villanueva y Villarreal	Totanes	Idem.	Sr. Zapatero.
Benita Rodríguez y Lara	Pusbianueva	Idem.	Idem.
D. Angel María Acevedo y Ríos	Carmena	Idem.	Idem.
Severiano Almazán Morante	Parrillas	Idem.	Idem.
Doña Braulia Rodríguez y Pérez	Velliza	Valladolid	Sr. Cortés.
D. León Bécares y Blanco	Roales de Campos	Idem.	Idem.
Juan Palazuelo Fernández	Quintanilla de Figueras	Idem.	Idem.
Doña Matilde García Casares	Cuenca de Campos	Idem.	Idem.
D. Nicanor Andrés Coloma	Amusguillo	Idem.	Idem.
Doña Gregoria Echevarría	Jurre	Vizcaya	Idem.
D. Lorenzo Mújica y Barea	Bilbao	Idem.	Idem.
José Ereñózaga y Amezaga	Gatier	Idem.	Idem.
Dámaso de Bórica y Arellano	Arrieta	Idem.	Idem.
Expedientes de jubilación devueltos sin inframar por fallecimiento de los interesados.			
D. Antonio Pérez Sava	Río-Losa	Burgos	
Saturio Pérez Sánchez	Ricomalillo	Toledo	
Manuel González Roza	Ceceda	Oviedo	
Cándido Serrano y Cortés	Malpica	Toledo	
Manuel Castilla Crespo	Ocaña	Idem.	
José García Fernández	Ayones	Oviedo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	PONENTES
<b>Sustituciones.</b>			
Doña Fidencia Muñoz	Fresno del Camino	León	Sr. Cortés.
D. Faustino Mallo y Fernández	O-allo	Idem.	>
José González Alonso	Castañedo	Oviedo	>
José Fernández González	San Andrés de Trubia	Idem.	>
Manuel Fernández García	El Carmen	Idem.	>
Silverio García y García	Domingo Pérez	Toledo	>
Lorenzo García Fernández	Garcí Núñez	Idem.	>
Doña Toribia Marcelina Ramón Martínez	Sacacorbo	Guadalajara	>
D. Casiano Fernández	Calleras	Oviedo	>
Federico Martín	Hospicio de Madrid	Madrid	>
Francisco Martín León	Villahumbroso	Palencia	>
Leonardo Moya Valencia	Olivares del Fúcar	Cuenca	>
Doña Margarita Palidura	Ramales	Santander	>
D. Felipe Iglesias	Castañares	Burgos	>
Julián Rodríguez	Antinío de Arriba	León	>
Doña Celestina Navarro Arteaga	Fuentelespino de Maya	Cuenca	>
D. Benito Sanz Marugán	San Pedro Gaillos	Segovia	>
Doña Saturnina Carmen Morcillo	Mocejón	Toledo	>
D. José Infesto Olay	Caldones	Oviedo	>
Gumersindo López Pariza	Marquina	Vizcaya	>
Matias Ugarte	Ereño	Idem.	>
Eugenio Morales	Astorga	León	>
Doña María López Oliveros	Grado	Oviedo	>
Isidora Moya Cid	Alustante	Guadalajara	>
D. Deogracias Millán	Baños	Idem.	>
Pablo Puente Díaz	Nacedo	Burgos	>
Juan García	Castillo de Valduerna	León	>
Doña María Cruz González	Romancos	Guadalajara	>
D. Manuel Novo López	Riofrío	Pontevedra	>
Laureano Fuentes Gago	Quintana de Ranedos	León	>
Doña Juana Alvarez Velasao	San Martín del Rey	Oviedo	>
D. Paulino Fierro Alvarez	Ferral	León	>
Juan Manuel Fernández	Tremor de Arriba	Idem.	>
Manuel Lineiro	Meañil	Pontevedra	>
Eleuterio Santamaría	Becerril de Campos	Palencia	>
Félix Gallo Palacios	Castillo	Santander	>
José Manuel Suárez	Logrerana	Oviedo	>
Angel María Bardón	San Andrés de Montejos	León	>
Narciso Fernández	Tremañes	Oviedo	>
Anacleto Rubio	Sorbeda	León	>

(Se continuará.)

**Subsecretaría.**

**Reales órdenes comunicadas.**

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de traslación, á Doña Antonia Manrique Pérez Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Granada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.—Sr. Rector de la Universidad de Granada.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de traslación, á Doña Luisa Díaz y Recarte Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Burgos, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de traslación, á Doña Amparo Bassecourt y Tardío Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

**Méritos y servicios de Doña Antonia Manrique y Pérez.**

Maestra de primera enseñanza superior (plan antiguo). Por Real orden de 20 de Julio de 1900 fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Málaga, en virtud de oposición, habiendo sido propuesta por el Tribunal calificador en el núm. 6 de la lista de méritos.

**Méritos y servicios de Doña Luisa Díaz y Recarte.**

Maestra de primera enseñanza normal. Por Real orden de 20 de Julio de 1900 fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal elemental de Maestras de Guipúzcoa, en virtud de oposición, habiendo sido propuesta por el Tribunal calificador en el núm. 9 de la lista de méritos.

**Méritos y servicios de Doña Amparo Bassecourt y Tardío.**

Maestra de primera enseñanza superior (plan antiguo) con la nota de Sobresaliente.

Por Real orden de 20 de Julio de 1900 fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal elemental de Maestras de Guadalajara, en virtud de oposición, habiendo sido propuesta por el Tribunal calificador en el núm. 10 de la lista de méritos.

**Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra á favor de los individuos que á continuación se expresan:**

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS	SUELDOS — Pesetas.
Manuel Luque Capota	Oficial de la Escuela de Veterinaria de León	1.000
Serafín Alvarez González	Bedel del Instituto de Pontevedra	1.000
Juan Martín Visa	Mozo de la Escuela de Comercio de Alicante	1.000
Antonio Pinto Jaramin	Portero del Instituto de Pontevedra	800

Madrid 20 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, Federico Requejo.

**Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.**

**Clase de Métodos y Procedimientos.**

Debiendo abrirse en 15 de Septiembre próximo y quedar cerrada en 30 del mismo la matrícula para el curso de *Pedagogía especial ó de Métodos y Procedimientos* para la enseñanza de sordomudos y de ciegos, que ha de explicarse en este Colegio en el año académico de 1902 á 1903, se pone en conocimiento de los interesados, quienes podrán enterarse de las condiciones necesarias para inscribirse, en la Secretaría de dicho establecimiento, situado en el paseo de la Castellana, número 63.

Los alumnos matriculados en el curso anterior que no se examinaron en los ordinarios de Junio, pueden hacerlo en los extraordinarios de Septiembre, solicitándolo del Director del Colegio en la primera quincena del mismo mes.

Madrid 20 de Agosto de 1902.—Por el Secretario, Alfonso García Ucendo.—V.º B.º—El Director, Manuel Blasco.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

**Comercio.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se apruebe el proyecto de Arancel que ha formulado la Junta general del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la pla-

za de Bilbao, fijando los derechos que ha de percibir por la admisión de valores de Sociedades mercantiles, nacionales y extranjeras.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S., con inclusión de un ejemplar del Arancel aprobado, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1902.—El Director general interino, Domingo A. Arenas.—Sr. Presidente de la Junta Sindical de la Bolsa de Bilbao.

**Arancel que se cita.**

Hasta 5.000.000 de pesetas de capital social, 500 pesetas.  
De 5.000.001 á 10.000.000 de pesetas, 1.000 pesetas.  
De 10.000.001 á 25.000.000 de pesetas, 1.500 pesetas.  
De 25.000.000 en adelante, 2.000 pesetas.

Madrid 21 de Agosto de 1902.—Aprobado por S. M.—SUÁREZ INCLÁN.—El Director general interino, Domingo A. Arenas.

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre de 1901 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Septiembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Ubeda á Villamanrique á Carrizosa, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 156.540'04 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Agosto de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Ubeda á Villamanrique á Carrizosa, pro-

vincia de Ciudad Real, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) —8

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Septiembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Peal de Becerro al apeadero de los Propios, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 123.891'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Agosto de 1902.—El Director general, P. O. Antonio Arévalo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. .... enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Peal de Becerro al apeadero de los Propios, provincia de Jaén, se compromete á tomar su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) —8

Conservación de carreteras.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio inserto en la GACETA del día de hoy, referente al plazo de admisión de proposiciones para las carreteras de la provincia de Toledo, aparece por error el día 26, debiendo entenderse que para dicha admisión finaliza el plazo el día 25 de Septiembre á las diez y siete horas.

Madrid 23 de Agosto de 1902.—El Director general, P. O. Antonio Arévalo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno militar de la provincia y plaza de Albacete.

Habiendo dejado depositadas en la Caja de la zona de Reclutamiento de esta capital los soldados fallecidos en el Hos-

pital militar provisional de esta plaza, cuyos nombres á continuación se expresan, las cantidades que también se citan, se hace saber por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de sus herederos en mayor grado, los que una vez identificados, les será giradas dichas sumas.

Table with columns: NOMBRES, Cantidad depositada (Pesetas), PUNTO DONDE MARCHABAN A FIJAR SU RESIDENCIA (Pueb. o. Provincia).

Albacete 21 de Agosto de 1902.—El Coronel, Gobernador militar, Alfredo de Merás. 4808—M

Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Por D. Esteban Bernal, D. José Manuel Cascoñ y D. Atilano García Gutiérrez, vecinos de Retortillo, se ha presentado expediente solicitando se declaren de utilidad pública y autorización para abrir al uso público las aguas minero-medicinales procedentes de una fuente termal de su pertenencia, que se halla en la margen del río Yeltes, y sitio llamado Caozo de los Caños, en el término municipal de Retortillo, en esta provincia, habiéndose acompañado los documentos que determina el art. 6.º del reglamento de 12 de Mayo de 1874.

Lo que, en cumplimiento de lo que el mismo artículo dispone, se hace público á fin de que durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones en contrario, en este Gobierno civil, donde quedan de manifiesto los antecedentes, á este efecto.

Salamanca 21 de Agosto de 1902.—El Gobernador civil interino, Pascual Gil y Sánchez. 4817—M

Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

El Subintendente militar, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Hace saber que, no encontrándose entre la documentación de esta oficina los cargámenes, números 15, 18, 21, 24, 28, 31, 35 y 43, librados en 31 de Octubre, 30 de Noviembre y 31 de Diciembre de 1897, y en 31 de Enero, 28 de Febrero, 31 de Marzo, 30 de Abril, 31 de Mayo y 30 de Junio, por la Administración de utensilios de Puerto Príncipe, á favor de Don José Rodríguez Álvarez, por importe de 25 pesetas cada uno, ó sean en total 225 pesetas, en concepto de haberes del mismo, como mozo de confianza en dicho establecimiento, y cuyos documentos consta fueron entregados en la Intendencia militar de Cuba y remitidos al Comisario de Guerra del precitado punto; y siendo necesario proceder á su anulación con arreglo á lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Guerra de 30 de Mayo de 1888 (C. L., núm. 201), por el presente anuncio se invita á las personas que posean alguno de aquellos cargámenes ó se crean con derecho al percibo de su importe, entreguen aquéllos ó hagan valer éste en esta Comisión establecida en Tarragona ó en el Consulado general de España en la Habana, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en dicho Consulado general; bien entendido que una vez que haya pasado dicho plazo, quedarán sin efecto ni valor alguno los repetidos cargámenes, y se procederá á su anulación.

Tarragona 20 de Agosto de 1902.—P. S., el Comisario de guerra de segunda clase, Francisco Cayuela.—V.º B.º—El Intendente militar, Pérez Cabrero. 4818—M

El Subintendente militar, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Hace saber que habiendo solicitado D. Manuel Mateo, en representación de los Sres. Durand y Compañía, la anula-

ción de los cargámenes números 406 y 448, librados en 31 de Marzo y 31 de Mayo de 1898 por el Hospital militar de Santiago de Cuba á favor de los citados Sres. Durand y Compañía, por importe respectivamente de 5 738 pesas 58 centavos y de 5 218 pesas 40 centavos, ó sean 10 956 pesas 98 centavos en total, por viveres facilitados por los acreedores á dicho establecimiento, cuya anulación interesa al D. Manuel Mateo á causa de habersele extraviado los precitados cargámenes; y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 30 de Mayo de 1888 (C. L., núm. 201), por el presente anuncio se invita á las personas que se crean con derecho para impugnar la mencionada reclamación ó posean los documentos originales de que se ha hecho mérito á que entreguen en ésta ó hagan valer aquél en esta Comisión liquidadora, establecida en Tarragona, ó en el Consulado general de España en la Habana, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en dicho Consulado general; bien entendido que una vez que haya transcurrido aquel plazo quedarán sin efecto ni valor alguno los precitados cargámenes.

Tarragona 20 de Agosto de 1902.—P. S., el Comisario de Guerra de segunda clase, Francisco Cayuela.—V.º B.º—El Intendente militar, Pérez Cabrero. 4819—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 25 del mes actual, de once de la mañana á una de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia correspondientes á los meses de Junio y Julio últimos, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará en los días 26 y 27 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 22 de Agosto de 1902.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setién.

Administración especial para los servicios de Tabacos y Timbre de la provincia de Barcelona.

Con el fin de poderle notificar una resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el expediente instruido por faltas cometidas en el uso del Timbre del Estado al Casino Aurora Martinense, domiciliado en el año 1899 en San Martín de Provensals, calle de Bilbao, núm. 10, se requiere por medio de este periódico oficial para que el Presidente que fué del mismo, D. Antonio Adrover, se persone en esta Administración especial de Tabacos y Timbre, ó en su caso manifieste su actual domicilio.

Barcelona 20 de Agosto de 1902.—El Administrador especial, P. O., Julio Durán.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. 4820—M

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Hallándose vacante la cátedra de Gramática latina y Retórica y Poética, establecida en Valdemoro por la fundación benéfica del Excmo. Sr. Conde de Lerana, con el sueldo anual de 962 pesetas 50 céntimos, para que sus parientes y estudiantes pobres de dicho pueblo puedan recibir aquella instrucción gratuitamente, se anuncia su provisión entre los que justifiquen reunir las condiciones necesarias para poder desempeñar la referida cátedra.

Los aspirantes presentarán sus instancias justificadas en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, núm. 6, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid 22 de Agosto de 1902.—V.º B.º—P. el Vicepresidente, Manuel Uribe.—El Secretario Administrador, Pedro Durán. X—1851

Hallándose vacante la Escuela de niños pobres de Valdemoro, establecida por la fundación benéfica del Excmo. señor Conde de Lerana, con el sueldo anual de 825 pesetas, se anuncia su provisión entre los Maestros de primera enseñanza que, habiendo probado su suficiencia en pública oposición, reúnan circunstancias preferentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias justificadas en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, núm. 6, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 22 de Agosto de 1902.—V.º B.º—P. el Vicepresidente, Manuel Uribe.—El Secretario Administrador, Pedro Durán. X—1852

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Comunicación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 27 de Julio de 1902, por sexos, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DISTRITO, CALLE, NÚMERO Y CUARTO, ENFERMEDAD, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes sub-totals for 'Total por sexos' and 'Total por edades'.

DEMOGRAFIA

Table with columns: NACIDOS VIVOS (Legítimos, Ilegítimos, Total), NACIDOS MUERTOS (Legítimos, Ilegítimos, Total), DEFUNIONES (Varones, Hembras, Total).

Madrid 6 de Agosto de 1902.—El Alcalde Pres. d. n. t. Alberto Guillera

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Se saca por segunda vez a concurso: primero, el suministro de impresiones tipográficas; y segundo, el de impresiones litográficas, libros y encuadernaciones que se necesiten en las oficinas de este establecimiento...

Madrid 19 de Agosto de 1902.—El Director, José Alvarez-Mariño. X-1849

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALICANTE

D. Acisclo Alvarez Beloso, primer Teniente de Infantería de la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor de las diligencias en averiguación del paradero del voluntario de Orán Ginés Pérez Barrionuevo por haber desaparecido del cuartel.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Ginés Pérez, voluntario de Orán (Argelia francesa), hijo de Margarita, soltero, y de estatura un metro 737 milímetros, que ingresó como voluntario para el Ejército español ante el Consulado de Orán en 18 de Junio próximo pasado...

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Ginés Pérez...

Dada en Alicante a 15 de Agosto de 1902.—Acisclo Alvarez Beloso. 4780—M

CARTAGENA

D. Ramón Conesa Ruiz, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del batallón Cazadores expedicionario a Filipinas, núm. 7, Emilio Mateo Incógnito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Emilio Mateo Incógnito, hijo de padre desconocido y de Josefa, natural de Meivas (Lugo), avecindado en Madrid, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, y de un metro 629 milímetros de estatura...

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, como asimismo a los Jefes y Oficiales é individuos del mencionado batallón, hará que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado...

Dada en Cartagena a 12 de Agosto de 1902.—Ramón Conesa. 4782—M

D. Lorenzo Tamayo Orallana, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de la suerte ó paradero del soldado Jaime Forga Morera, del batallón Cazadores expedicionario a Filipinas, núm. 7.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Jaime Forga Morera, hijo de Domingo y de María, natural de Tarragona, de veintisiete años de edad, de oficio pintor, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, sin señas particulares...

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto...

y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y a las clases y soldados del expresado batallón, aquéllas su busca y captura, y a éstos cualquier dato que supieren del mismo; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Y para que el presente edicto tenga su debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona. Cartagena 16 de Agosto de 1902.—Lorenzo Tamayo. 4783—M

LOGROÑO

D. José Otegui Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente instruido al soldado del primer batallón de este regimiento en Cuba, Cruz Orca Arnedo, por la falta de incorporación a banderas.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado licenciado Cruz Orca Arnedo, natural de Tarancón, provincia de Cuenca, y que perteneció al Ejército de la isla de Cuba, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuarto de banderas del citado regimiento...

Dado en Logroño a 14 de Agosto de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, José Otegui. 4786—M

MÁLAGA

D. Antonio González de Quevedo y Zumel, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Borbón, número 17, y Juez nombrando en el procedimiento previo en averiguación de la inversión de 27 trajes de paisano é igual número de cuotas de 20 pesetas, ó sean de 540 pesetas, de individuos repatriados de la isla de Cuba y desembarcados en esta plaza.

Y debiendo unir a los autos los pasaportes con que dichos individuos regresaron a sus hogares, en los que aparecían las cantidades con que fueron socorridos, é ignorándose el punto á que fué a fijar su residencia el soldado del regimiento de San Quintín Juan Ruiz Márquez, que desembarcó del vapor Chervón;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, invito a dicho soldado, y ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, entregue el primero ó remita dicho documento; y a los segundos (donde el individuo en cuestión fué a residir), ordenen al mismo la entrega del pasaporte ya mencionado y lo remitan a este Juzgado para su unión a los autos.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este docu-

mento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 4 de Agosto de 1902.—El Juez instructor, Antonio González de Quevedo.—Aute mi, el Secretario, Leopoldo H. de Solás. 4797—M

#### PATERNA

D. Joaquín Rivera Pastor, primer Teniente del regimiento Infantería de Guadalejara, núm. 20, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado Pedro Anfruns Mas, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Pedro Anfruns Mas, natural de Balanya, provincia de Barcelona, hijo de Pedro y de María, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, barba poca, su estatura un metro 545 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Barcelona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería del Campamento de Paterna, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Paterna á 16 de Agosto de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Rivera. 4798—M

#### SAN FERNANDO

D. Pedro de Castro y Naranjo, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se le sigue al soldado del mismo Cuerpo Manuel Macías Ponce por el delito de hurto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Luciano Andueza Garmendia, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, comparezca á las Autoridades del punto en que se encuentre, quienes me darán noticia de su presentación, con objeto de prestar una declaración en causa que le instruyo al soldado Manuel Macías Ponce por el delito de hurto de un pantalón de paño.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del dicho individuo Andueza y dar cuenta á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Carlos del primer regimiento de Infantería de Marina.

Dada en San Fernando á 16 de Agosto de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro de Castro.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Juan Florence. 4801—M

D. Pedro de Castro y Naranjo, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se le sigue al soldado del mismo Cuerpo Manuel Macías Ponce por el delito de hurto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Mateo Cervera Visado, que se ignora su paradero, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á las Autoridades del punto donde se encuentre, que me darán noticias de su presentación, con objeto de prestar una declaración en causa que le instruyo al soldado Manuel Macías Ponce por el delito de hurto de un pantalón de paño.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del referido Mateo Cervera y dar cuenta á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Carlos, del primer regimiento de Infantería de Marina.

Dada en San Fernando á 16 de Agosto de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro de Castro.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Juan Florence. 4802—M

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Sergio Lojendio y Garín, primer Teniente del batallón de Artillería de Canarias, Juez instructor del expediente que por deserción se forma contra el recluta destinado nominalmente á dicho batallón Pedro Díaz Hernández por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, natural de Fuencaliente, provincia de Canarias, hijo de Pedro y de Antonia, de veintidós años de edad, estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color trigueño, frente regular, aire despejado, producción buena, señas particulares ninguna, estatura cuando se filió un metro 595 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Canarias* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Almeida, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le sigue con motivo de no haberse presentado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Díaz Hernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este cuartel de Almeida y á mi disposición.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 15 de Agosto de 1902.—Sergio Lojendio. 4773—M

D. Sergio Lojendio y Garín, primer Teniente del batallón Artillería de Canarias, Juez instructor del expediente que por deserción se forma contra el recluta destinado nominalmente á dicho batallón José Medina Medina por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, natural de Agulo, provincia de Canarias, hijo de José Ramón y de Agueda, de veintinueve años de edad, esta-

do soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente despejada, aire marcial, p oducción clara, señas particulares ninguna, estatura cuando se filió un metro 540 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Canarias* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Almeida, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le sigue con motivo de no haberse presentado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Medina Medina, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Almeida y á mi disposición.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 15 de Agosto de 1902.—Sergio Lojendio. 4774—M

#### SEVILLA

D. Trinidad del Rey Muro, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 8, Antonio Pérez Rodríguez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Domingo Ramos Campoy, soldado repatriado de Filipinas, que á su regreso fijó su residencia en Cartagena (Murcia), cuyo domicilio se ignora en la actualidad, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, en el referido plazo, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente á la Autoridad del pueblo en que se encuentre, manifestando su domicilio, para que, comunicado á este Juzgado, surta los efectos de justicia que se persigue; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á su noticia, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*.

Dado en Sevilla á 9 de Agosto de 1902.—El Juez instructor, Trinidad del Rey.—El sargento Secretario, Antonio Jarillo. 4762—M

D. Trinidad del Rey Muro, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 8, Antonio Pérez Rodríguez.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Domingo Domínguez López, soldado repatriado de Filipinas, que á su regreso fijó su residencia en el pueblo de Rivas del Sil (Lugo), y en la actualidad se ignora su domicilio, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, ó se presente á la Autoridad del pueblo en que se encuentre, manifestando su domicilio, para ser comunicado á este Juzgado y surta los efectos de justicia que se persigue; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á su noticia, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Dado en Sevilla á 11 de Agosto de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Trinidad del Rey.—El sargento Secretario, Antonio Jarillo. 4770—M

#### ZARAGOZA

D. Alvaro Arias de la Torre, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Cuerpo Mariano López Romano por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al indicado soldado Mariano López Romano, hijo de Luciano y de Isabel, natural del Miño de San Esteban, provincia de Soria, cuya estatura es de un metro 660 milímetros, de oficio labrador, del reemplazo de 1901, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Engracia de esta capital; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Soria*.

Dada en Zaragoza á 12 de Agosto de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Alvaro Arias. 4778—M

#### Juzgados de primera instancia.

#### ASTORGA

D. Víctor García Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago Blanco García, alias Victorio y Viñas, de veinticuatro años, hijo natural de Victoria García, soltero, jornalero, natural y vecino de Valdevejas, en el Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares, ignorando en la actualidad su paradero; las señas son: estatura corta, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, color bueno, barba y bigote nacientes; viste conforme á su clase y al uso del país, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á extinguir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de expresado procesado.

Dada en Astorga á 14 de Agosto de 1902.—Víctor García Alonso.—Cipriano Campillo. J—5451

#### BAEZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada á virtud de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa que se ha seguido sobre esta contra José Iglesias Rodríguez, Manuel Antonio Carrión Rodríguez, Rafael González Alcántara y Antonio Aguilar Moya, vecinos de Sevilla, se cita á dichos sujetos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á fin de notificarles el contenido de la citada carta orden; con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Baeza 18 de Agosto de 1902.—El Secretario, José María Herreros. J—5452

#### BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia del día de ayer, por el presente edicto se hace saber que en dicho Juzgado se instruye expediente de reclusión definitiva de los alienados Doña Carmen Jaume y Barbé, de cuarenta y un años, natural de Barcelona; Doña Pilar Fontanals y Martorell, de veintiséis años, natural de Pla del Panadés (Barcelona); Doña Francisca Campolier y Cros, de sesenta años, natural de Puente Mayor (Gerona); Doña Casta Amigó de Ibero Roigé, de treinta y siete años, natural de Tortosa; Doña Dolores Serra Moisset, de sesenta y un años, natural de Gerona; Doña Elena Albesa y Peris, de cincuenta y un años, natural de Castellón de la Plana; Doña Buenaventura Santmartí y Pons, de cincuenta y seis años, natural de Tremp; Doña Ignacia Goicochea y Alonso, de treinta y siete años, natural de Berastegui; Doña María de la Paz Dorransoro y Sánchez del Villar, de cuarenta y nueve años, natural de Cádiz; Doña Carmen Sariol y Pintó, de treinta años, natural de Barcelona; Doña María Aróm y Foix, de cuarenta años, natural de Vilanova de Mey; D. Eduardo Matas y Batallé, de cuarenta años, natural de Olesa de Montserrat; Doña Rosalia Careta y Palomar, de veintisiete años, cuya naturaleza no se indica; D. Pedro Rustuler y Ramírez, de cincuenta y seis años, natural de Zaragoza; D. Arturo Pons y Castillo, de veinte años, natural de Barcelona; Doña Dolores Salvatella y Cardoner, de cuarenta y siete años, natural de Espolla; Doña María Moncanut y Simón, de cuarenta y ocho años, natural de Figueras; D. Gabriel Mestres y Gelabert, de treinta y cinco años, natural de Palma de Mallorca; D. Medardo Piniés Ivarz, de veinticinco años, natural de Camporrells; Doña María Montserrat Lleonar y Maragall, de diez y seis años, natural de Barcelona; Doña Natalia Teulet y Calleja, de cuarenta y siete años, natural de Sevilla; Doña Rosario Fernández y Arcos, de veintiocho años, natural de Baza; Don José Llabrés y Rebasa, de treinta y tres años, natural de Muro; D. Magín Peña y Mánquez, de cuarenta y un años, natural de Sagunto; D. Jerónimo Pellissa y Pellisa, de cuarenta y dos años, natural de Ginestar, y Doña Mercedes Gatuellas y Arquimbau, de cuarenta y siete años, natural de Espolona, y se emplaza á los parientes más inmediatos de dichos dementes, para que dentro del término de un mes, contado desde el día de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de ser oídos; bajo apercibimiento de resolverse el expediente sin su audiencia en caso de que no comparecieren.

Barcelona 13 de Agosto de 1902.—Por D. Miguel Aracil.—Antonio Fontcuberta. J—5463

#### BARCELONA—NORTE

D. Antonio Honrubia, Juez municipal suplente, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones por imprudencia contra Julián Milanés N., se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca captura y conducción á dichas cárceles, del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura algo baja, color pálido, cabello castaño, ojos azules, con una cicatriz en la frente, y viste blusa azul, pantalón de pana, alpargatas y gorra.

Dada en Barcelona á 14 de Agosto de 1902.—Antonio Honrubia.—El Escribano, José de Esteve, habilitado. J—5454

En virtud de providencia acordada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Norte, especial para los sumarios por abusos en Correos, se cita á las personas que á continuación se expresarán, cuyo paradero no consta, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en su sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de declarar; advirtiéndoles la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, y que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 17 de Agosto de 1902.—El Escribano, Recaredo Culebras.

Personas cuya citación se interesa, y domicilios que antes tenían.

Monsieur Isidro Casas, Molas, 38.  
D. Juan Rimblos, paseo de Gracia, 86, entresuelo.  
D. Francisco Alonso, Claris, 86.  
D. Manuel Torres Suártegui, Fernando, 51, y Call, 20. J—5455

#### CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Vázquez Alvarez, de veintitrés años de edad, soltero, labrador y vecino de la parroquia y Ayuntamiento de Pungia, en este partido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, con objeto de recibirle declaración indagatoria

en causa que contra él y otros instruyo por el delito de lesiones al mismo y á Rosendo Fernández, vecino de San Ciprián de Las, también de este partido; apercibido que de no verificarlo será rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Carballino á 18 de Agosto de 1902.—Antonio Fente.—De su orden, Jesús Alfeizán. J—5456

## CASTELLÓN

D. Francisco Vilar Enrique, Juez municipal y encargado del Juzgado de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosa Gabarrí y Carbonell, gitana, de cuarenta años, casada con el Regañao, vecina de Teruel, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de recibirla declaración indagatoria en el sumario que contra la misma se instruye sobre hurto de hortalizas; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Y habiéndose dictado en el día de hoy auto de prisión contra dicha procesada, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de la referida Rosa Gabarrí y Carbonell, á disposición de este Juzgado.

Castellón de la Plana 14 de Agosto de 1902.—Francisco Vilar Enrique.—Por mandado de S. S., Antonio Viñarta. J—5457

## CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Hace público que en el expediente de declaración de herederos abintestato de Doña Severina García Romero, promovido por D. Juan José Romero de la Torre, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal en su dictamen de 16 de los corrientes, llamar por edictos, para que las personas que se crean con derecho á la herencia de la Doña Severina García Romero comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días; advirtiéndole que los que reclaman aquella, ó sea el D. Juan José Romero y Doña María de la Concepción Romero de la Torre son primos carnales de dicha Doña Severina García Romero.

Dado en la Coruña á 22 de Julio de 1902.—Pedro Calvo y Camina.—Juan Caval. X—1848

## GRANADA—SALVADOR

D. José María Rodríguez Contreras, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Perea Muñoz, Abogado, que ha residido en Antequera, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Granada, comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo instruyo por ocultación de documento; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado D. Antonio Perea y Muñoz, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Granada á 9 de Agosto de 1902.—José Rodríguez Contreras.—Por mandado de S. S., Antonio Escobar. J—5458

## GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y busca al procesado Pedro de la Cruz Expósito, de treinta años, hijo de padres desconocidos, soltero, jornalero, de esta naturaleza, vecino de Lapeza, que aunque así dice llamarse parece ser en realidad José Fernández Jiménez, viudo, de unos treinta años, hijo de José y María, vecino de Arenas del Rey, el que está amancebado con la vecina de Lapeza, Ana Rodríguez Vilchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y como comprendido en el núm. 3.º art. 835 de la ley Procesal, se le concede el término de quince días para que se presente en este Juzgado para hacerle un requerimiento en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (G. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de cualquier clase y jerarquía, y de mi parte les ruego y encargo, procuren por cuantos medios estén á su alcance, la captura de expresado sujeto, ingresando en esta cárcel, á mi disposición.

Dada en Guadix á 14 de Agosto de 1902.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandado, Enrique Olmedo. J—5445

## HERVÁS

El Sr. D. Félix Carrasco López, Juez de instrucción de partido de Hervás, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Cáceres, se ha servido mandar que sea citado por los periódicos oficiales el procesado Pablo Gómez Hernández, vecino de Valdeafuente de Níjar, y cuyo paradero se ignora, para que el día 3 de Septiembre venidero, y hora de las ocho de su mañana, comparezca ante expresada Audiencia provincial de Cáceres, y Secretaría de D. Publio Hurtado, para asistir al juicio oral de la causa seguida contra el mismo y otros por hurto de cerdos; y se le advierte que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades legales.

Y para que se inserte en los periódicos oficiales, á los efectos acordados, expido la presente cédula, que firmo en Hervás á 19 de Agosto de 1902.—Mauricio de la Muela y Negrete. J—5459

## JÁTIVA

D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Juez municipal de Llanera, correspondiente á este partido judicial, habrá de proveerse en funcionarios de la carrera judicial y Fiscales excedentes de Ultramar, conforme al Real decreto de 11 de Abril de 1899 y Real orden circular de 10 de Agosto de dicho año.

Lo que se hace público para que los funcionarios que lo soliciten remitan sus instancias á este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Játiva 14 de Agosto de 1902.—Andrés Augusto Vázquez. Por su mandado, Joaquín Estellés. J—5446

## LOGROÑO

En cumplimiento de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario que se instruye á mi testimonio contra D. Agustín García Ibáñez, Director de la cárcel de este partido, por esta y otros delitos que se le atribuyen, cometidos por el mismo, se cita á D. Cesáreo Pérez Rodríguez y á Ricardo Pérez Ortiz, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio consiguiente á que haya lugar.

Logroño 14 de Agosto de 1902.—El actuario, Benito Fernández. J—5447

El Sr. D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de Logroño y su partido, por auto dictado en el día de hoy en causa que instruye sobre lesiones contra Marcial Latorre Sánchez, ha dispuesto que se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Vizcaya y Bilbao, hacia cuyos dos de estos últimos puntos se dirigieron en 1.º del actual, á Victoriana y Juliana Bracerías Lázaro, Anselma Lázaro Fernández, alias las Ojiris, y Enrique Bejarano, con el fin de que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación, comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración como testigos en la causa á que la misma se contrae; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente, que firmo en Logroño á 19 de Agosto de 1902.—El actuario, Zacarías Brezmes. J—5460

## LLANES

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez de primera instancia de Lanes y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en un expediente sobre administración de bienes de ausentes, promovido por D. Ramón González Gómez, vecino del pueblo de Balmori, se llama á D. Rafael, D. Emilio y Don Juan González Gómez, vecinos que fueron de dicho pueblo, y en la actualidad ausentes de ignorado paradero, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquellos no se presentaren, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses; advirtiéndose que hasta la fecha sólo ha sido solicitada dicha administración por el expresado D. Ramón González Gómez, como hermano carnal de los referidos ausentes; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dada en Llanes á 14 de Agosto de 1902.—Aurelio Peláez. Por su mandado, Gaspar Sordo. X—1853

## PONTEVEDRA

D. José Blanco García, Escribano del Juzgado de primera instancia de Pontevedra.

Certifico que en el asunto de que se hará mérito se dictó la siguiente resolución.

Auto.—Juez, D. Alfredo Souto Cuero.—Pontevedra, Agosto 4 de 1902; y

Resultando que por Juana Agulla Fernández, vecina de Salledo, se presentó escritura al Juzgado, exponiendo: que, como acreditada la adjunta certificación, está casada con Lorenzo Mella, sin segundo, desde 27 de Enero de 1894. Dicho su esposo, en el mes de Octubre del año de 94 se ausentó para el Brasil, y hace seis años no se tiene noticia de él, ni es fácil adquirirla debido á ignorarse el punto adonde cambió su residencia; y siendo indispensable á la que recurre ventilar sus derechos en las particiones de los bienes que constituyen la herencia de sus finados padres, así como los relativos á la administración de los que posee; y terminó suplicando al Juzgado tenga por presentado este escrito, darle la tramitación que corresponda y en su día declarar la ausencia del referido su esposo, Lorenzo Mella, sin segundo; y por otro sí ofrece información testifical á justificar los extremos aducidos, que pide se reciba.

Resultando que ratificada la recurrente en su pretensión, previa citación fiscal, se recibió la información de testigos ofrecida, y pasado el expediente al Sr. Fiscal, éste dictaminó en sentido favorable á la pretensión.

Considerando que de la información testifical suministrada aparece probado claramente que Lorenzo Mella, sin segundo, se ausentó para el Brasil y hace seis años no se tiene noticia de él, ignorándose el punto adonde cambió su residencia; y, por consiguiente, según el art. 184 del Código civil, procede declarar su ausencia.

Considerando que dicha declaración de ausencia la ha solicitado una de las personas que enumera el art. 185 de dicho cuerpo legal, ó sea la comprendida en el párrafo primero de aquél:

Considerando además que con arreglo al art. 286 del repetido Código, la declaración judicial de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales:

Vistos los citados artículos y demás de aplicación del mencionado Código;

S. S., por ante mí Escribano, dijo que debía declarar y declarar la ausencia de Lorenzo Mella, sin segundo, esposo de la recurrente Juana Agulla Fernández, y para que pueda surtir efectos legales, publíquese esta resolución en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por término de seis meses, y después de transcurrido expídase testimonio de aquélla á la recurrente.

Lo mandó y firma dicho Sr. Juez y doy fe.—Alfredo Souto. Ante mí, José Blanco García.

Y para que conste, é insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Pontevedra á 6 de Agosto de 1902.—José Blanco García. J—5471

## TINEO

D. Maximino Castañón y Cañón, Escribano del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Certifico que en el expediente de que en ella se hará mé-

rito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Tineo, á 11 de Agosto de 1902, el Sr. D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto por Doña Honoraria Manuela, Doña Julia Felisa Isabel, D. Miguel, D. Dario, Doña Blanca y Doña María de la Gloria Fontela y Campomanes, las dos últimas acompañadas de sus respectivos maridos D. Rafael Del-Pau y García Fontela y D. Santos Díez Rubín, vecinos la primera, segunda y quinta de Madrid, D. Miguel de la Coruña, D. Dario de Burgos, Doña María de la Gloria y su esposo de Bilbao, donde reside la Doña Honoraria Manuela, y el D. Rafael del Pau de la ciudad de Manila, representados por el Procurador D. Manuel Santamarina y defendidos por el Letrado D. Félix Infanzón, demandantes; y como demandados, D. Angel Martínez y su esposa Josefa Parrondo; María y Ramón Parrondo Parrondo, Margarita Gayo y García, Manuel Parrondo, Fermín Parrondo y Castro, Pedro Redruello y García, Agustín Parrondo y Parrondo, Juan Rubio, Manuel García Parrondo, Juan Velasco Bueno, José Martínez Redruello, Gregorio Redruello Nido, su esposa Serafina Bueno; Manuela Mayo y su marido José de Castro; José Feito Parrondo, Felipe Parrondo Martínez, Manuel Parrondo Rejo por sí y como representante de su mujer María Martínez; Pedro Martínez Parrondo, Manuel Martínez Acero, María Parrondo y Parrondo, Francisco Martínez Martínez, Manuela Arduña Bernardo, Nicolás Parrondo Parrondo, Gabino Parrondo, Celestina Parrondo, casada con Manuel Mayo; Manuel Arduña Parrondo, Joaquina Parrondo Parrondo, vecinos de la Braña de Relloso; Manuela Parrondo y Parrondo y Manuel Feito Parrondo, vecinos de Adrado, término municipal de Lueca, representados todos por el Procurador D. José Acevedo y defendidos por el Letrado D. Eleuterio Francos; Manuela Mayo y Gayo, Carlota Mayo y su marido Alfonso Bernardo Barrero; Bárbara Bernardo Parrondo, Juan Martínez, Manuela Rubio, Rosa Parrondo y Parrondo, Josefa Martínez Redruello, Manuela Feito, Teresa Parrondo Fernández, Manuel García Martínez y su esposa Trinidad Mayo y Gayo; Manuel Bernardo Parrondo, vecinos de dicho Relloso, representados por los estrados del Juzgado, así como también Manuel Feito Arduña, vecino del referido Adrado; Gabino Rubio y Parrondo, por sí y en representación de Angela Parrondo García; Manuel Parrondo y Manuel García Parrondo, ausentes de ignorado paradero, y el Ministerio fiscal, en representación de los ausentes y desconocidos que, como descendientes de los primitivos arrendatarios, se puedan considerar interesados, sobre propiedad de bienes inmuebles, pago de rentas y costas.

Fallo que debo declarar y declaro: primero, que no es de estimarse la excepción de falta de acción y personalidad en los demandantes; segundo, que les pertenecen en plena propiedad y dominio las 122 fincas relacionadas en el hecho séptimo de la demanda, y términos incultos y abarales comprendidos dentro de los límites de la Braña del Relloso; tercero, que tienen derecho al percibo de las cinco últimas anualidades de renta; y cuarto, que á los demandados les asiste derecho á la percepción del importe de las mejoras necesarias y útiles; y, en su consecuencia, condeno á los demandados á que al terminar el año agrícola dejen á disposición de los demandantes las referidas fincas y terrenos que constituyen la Braña del Relloso, á que paguen solidariamente las cinco últimas anualidades á razón de 185 reales, y 13 libras y 2 onzas de manteca castellanas; y á los demandantes les condeno á su vez á que abonen á los demandados las mejoras necesarias y útiles en la cuantía que se fijará en el período de ejecución de sentencia; y no hago especial condenación de costas; reintégrese por el Procurador Santamarina la mitad del papel invertido en esta resolución.

Así por esta sentencia, que se notificará á los demandados declarados rebeldes en la forma que la ley dispone, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia de este partido, celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Tineo 12 de Agosto de 1902.—De que doy fe.—Maximino Castañón.

Y á fin de que la sentencia inserta sea notificada á los demandados rebeldes y ausentes, es la presente, que se expide para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Tineo 16 de Agosto de 1902.—Maximino Castañón. 295—P

## VALLADOLID—PLAZA

D. Pedro Calvo, Juez municipal suplente, en funciones de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un tal Justo, que es manco y se ignoran las demás circunstancias, que ha vivido en esta capital, calle del Sacramento, núm. 7, á primeros del corriente año, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictada contra el mismo en la causa que se le sigue por hurto de una capa, en unión de Martina Molinero; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura del Justo, y en el momento de que sea detenido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Valladolid á 13 de Agosto de 1902.—Pedro Calvo. Por su mandado, Nicolás García. J—5449

## NOTICIAS OFICIALES

## La Positiva y La Infalible.

Sociedades especiales mineras.

Habiéndose extraviado las acciones números 20 de La Positiva y 86 de La Infalible, á nombre de D. Manuel Gómez Pérez, se anuncia por primera y única vez que, si en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna, se declararán nulas y sin ningún valor ni efecto las extraviadas, reconociéndose como legítimas únicamente las duplicadas que se expidan en su equivalencia.

Madrid 22 de Agosto de 1902.—El Presidente interino, Luis Sáenz de Jubera.—Campomanes, 10. X—1850

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Agosto de 1902

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Humedad), Viento (Dirección y clase del viento), Humedad relativa, etc.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 23 de Agosto de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid...

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, etc.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 23 de Agosto de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 22, DÍA 23, Duda perpetua al 4 0/0 interior, etc.

Table with columns: DÍA 22, DÍA 23, Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., etc.

Table with columns: DÍA 22, DÍA 23, Duda al 5 0/0 amortizable, Cargos provisionales, etc.

Table with columns: Resumen general de pesetas nominadas negociadas, Duda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Table with columns: Bolsa de Barcelona, Duda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Table with columns: Bolsa de Bilbao, Duda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Table with columns: Cambios oficiales sobre plazas extranjeras, París a la vista, etc.

Table with columns: Bolsas extranjeras, París 4 por 100 exterior, etc.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Table with columns: PRENTAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, etc.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores...

SANTOS DEL DIA

San Bartolomé, apóstol, y San Gregorio, obispo. Cuarenta horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO EL DORADO.—A las nueve.—Mi niño.—Las grandes cortesanas.—El veterano.—San Juan de Luz.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 16. Teléfono núm. 651.